

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

No CONTRATO:	029-2024	FECHA:	01-02-2024
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	MANUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ JARAMILLO
DOCUMENTO:	93.295.801
DIRECCIÓN	CARRERA 7 No. 8-42 Apto. 706
MUNICIPIO	IBAGUE -TOLIMA
TELÉFONO	3157902356

1. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL NIT: 93295801-7	RÉGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DE IVA	FECHA DEL RUT (2024/01/17)
---	--	--------------------------------------

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$6.720.000) MONEDA CORRIENTE
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 Y HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2024.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO TOLIMA EMSER ESP EN DESARROLLO DE PRACTICAS PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y TEMAS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN
SUPERVISION:	LA SUPERVISION SERA REALIZADA DIRECTAMENTE POR LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRUPO DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE EMSER E.S.P.

3. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **LILIANA LONDOÑO MOGOLLON** mayor de edad, vecino y domiciliado en Libano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° 65.719.404 de Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Libano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No 000003 del 02 de enero de 2024, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte la señora **MANUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ JARAMILLO**, persona mayor de edad y vecina del Libano e identificado como aparece al pie de su firma, Estudiante en Administración de Salud Ocupacional de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**. Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios de apoyo a la gestión asociados a los procesos de: 1) apoyo en el descongestionamiento del flujo de documentos, acorde a su perfil profesional 2) prestar acompañamiento y servir como enlace en temas administrativos que requiera la empresa 3) Apoyar a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Libano Tolima EMSER ESP en funciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo 4) Prestar Acompañamiento y apoyo al personal encargado del Sistema de Gestión



44

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

de Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST en lo que se requiere Entregar el inventario documental de los documentos generad 5) os de acuerdo a las actividades desarrolladas en los formatos establecidos por la entidad para la respectiva terminación del vínculo contractual, debidamente avalados por el supervisor designado 6) La demás que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual. 7) que en el momento se encuentra contratada una persona que realice la implementación y ejecución del sistema de gestión de seguridad, pero teniendo en cuenta la necesidad del servicio y que el personal de planta no logra cubrir la necesidad, se hace necesario apoyar esta labor con personal con perfil acorde que se encuentre en últimos semestres de estudio y así cumpla con sus prácticas profesionales , de igual manera lograr el normal desarrollo de las actividades dentro de la empresa EMSER E.S.P. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO TOLIMA EMSER ESP EN DESARROLLO DE PRACTICAS PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y TEMAS ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes: 1. Apoyo en el descongestionamiento del flujo de documentos, acorde a su perfil profesional 2. prestar acompañamiento y servir como enlace en temas administrativos que requiera la empresa 3. Apoyar a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Libano Tolima EMSER ESP en funciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo 4. Prestar Acompañamiento y apoyo al personal encargado del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST en lo que se requiere 5. Entregar el inventario documental de los documentos generados de acuerdo a las actividades desarrolladas en los formatos establecidos por la entidad para la respectiva terminación del vínculo contractual, debidamente avalados por el supervisor designado 6. La demás que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual. 7. Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Libano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del



 EMSER ESP <small>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS</small> <small>ESTRATEGIA DE SERVICIOS PÚBLICOS</small> <small>BOGOTÁ D.C. 2002</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$6.720.000) MONEDA CORRIENTE valor que LA EMPRESA cancelará al contratista en cuatro (4) pagos de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$1.680.000) MONEDA CORRIENTE desembolsos que la EMPRESA realizará al contratista mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y envió por parte del contratista del formato de autorización para abono directo a cuenta de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social, cuenta de cobro o Factura Equivalente emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según CDP No 076 - Compromiso Número 076 del 31 de Enero de 2024, correspondiente al rubro: 05410801 Acueducto, 05410802 Alcantarillado, 05410803 Aseo **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato con autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato la tendrá el GRUPO DESARROLLO ORGANIZACIONAL. Profesional Universitario – jefe de Recursos Humanos. Quien deberá además de velar por las obligaciones contenidas en el manual de supervisión de la entidad, las siguientes 1.) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efectos de lograr el desarrollo del contrato 2.) Aprobar la solicitud de desembolso que el contratista le represente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 3.) impartir instrucciones o recomendaciones y formular observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcado en las condiciones del mismo. 4.) Realizar los trámites que correspondan ante EMSER para realizar los pagos de acuerdo con lo establecido. 5.) Revisar los informes que presente el contratista. 6.) Informar oportunamente a EMSER del desarrollo del contrato o bien sobre sus incumplimientos. 7.) Suscribir acta de cierre de la ejecución del contrato en la cual se consigné el cumplimiento del contrato, en caso de caso de terminación anticipada el supervisor deberá suscribir el acta de liberación de saldos, si estos existen. **PARAGRAFO 1:** En caso de que se evidencie el incumplimiento del CONTRATISTA o la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objetó del contrato, el supervisor deberá dejar constancia de tales circunstancias de manera clara, expresa y exigible. 8.) Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodos en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA**



 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de la Región Tolima</small> <small>ESTABLECIMIENTO PÚBLICO</small> <small>NIT 853793793</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** El contratista adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural y/o jurídicas entidades gubernamentales y/o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación a.) Cuando la información sea solicitada por EMSER, B.) en cumplimiento de una acción judicial en firme, orden o requerimiento o una solicitud oficial expedida por un tribunal competente, una autoridad o órgano judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PACTO DE TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio de cumplimiento de la ley colombiana. El contratista se compromete: 1.) Cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, los reglamentos internos de EMSER y sus procedimientos. 2.) Salvaguardar la moralidad pública. Transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el desarrollo de las actividades contractuales. 3.) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflicto de interés establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el código de ética de la entidad. 4.) Honrar la cultura de la legalidad y propiedad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. 5.) Reconocer a EMSER como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente. 6.) Cumplir con los postulados del código de ética, especialmente en la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo. 7.) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo no incurrir en cualquier tipo de pagos o dadas u otros favores ofrecidos o concedidos de manera directa o a través de terceros a funcionarios y/o contratistas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el contratista realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión a ellas, pertenecen a EMSER y por tanto en este mismo acto se entienden cedidas por el contratista a favor de EMSER. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DURACION:** El Presente Contrato tendrá una Duración de cuatro (4) meses contados a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de mayo del 2024. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a la EMSER E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de El Líbano el primer (1) día del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

LA EMPRESA,


LILIANA LONDOÑO MOGOLLON
 C.C. 65.719.404 del Líbano Tolima
 Gerente EMSER E.S.P.

EL CONTRATISTA


MANUEL ALEJANDRO RODRIGUEZ J.
 C.C 93.295.801 de Líbano Tolima

